



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2024- 0210**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane los siguientes aspectos:

1. Dirija la demanda y el poder a la autoridad judicial competente.
2. Aclare el acápite de competencia territorial de la demanda atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P.
3. Conforme las pretensiones de la demanda, presente el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P.
4. Secretaría, libre oficio al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná, informado que este despacho avocó conocimiento de este asunto. Remítase este auto al señor abogado DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MEZA al correo [die\\_go-98@hotmail.com](mailto:die_go-98@hotmail.com), inmediatamente no notifique este auto por estado.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM